



FIRMADO POR

OLGA PINO DIEZ
SECRETARIA
14/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 509809T

INFORME DE SECRETARIA ISG 19/2020

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL de referencia, a los efectos de informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de Hacienda, debidamente informada por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, la modificación de la citada ordenanza con el objeto de regular el procedimiento para instar la aplicación de la exención del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a aquellos vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, considerándose tales, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. Así se dispone que el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal. Se propone por tanto regular de forma expresa los documentos válidos para el reconocimiento del grado de minusvalía.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2020 aprobado por Decreto .

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

Han de seguirse los siguientes trámites, regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

1.-Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFNE HQUU FWD2 WRT7

Informe de Secretaría 19/2020 Modificación Ordenanza Fiscal IVTM - SEFYCU 1934051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

OLGA PINO DIEZ
SECRETARIA
14/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 509809T

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFNE HQUU FWD2 WRT7

Informe de Secretaría 19/2020 Modificación Ordenanza Fiscal IVTM - SEFYCU 1934051

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2